

## **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA ANA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 eleva a las Juntas Parroquiales a categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

**Que**, el Artículo 267 menciona que los gobierno parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas: numeral 2 "Planificar, construir, mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales."

**Que**, el 19 de octubre del año 2010, en el registro oficial número 303 se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, en el Artículo 67 una de las Atribuciones de la junta parroquial rural, consiste en expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código.

**Que**, una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana es la de planificar, construir, mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales según lo establecido en el artículo 65 del COOTAD.

**Que**, en el Artículo 417 del COOTAD expone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Para fines de administración constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados.

**Que**, la prestación de servicios por parte del Gobierno Parroquial de Santa Ana, responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

**Que**, se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

**Que**, es necesario reglamentar la administración de los espacios públicos de la parroquia pues es imprescindible controlar el espacio físico para que ofrezcan un cabal y adecuado servicio.

**Que**, es necesario establecer los precios de arrendamiento de los espacios públicos de acuerdo a los costos reales para una administración sustentable de los espacios públicos

En uso de las atribuciones que concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA ANA**

#### **ÁMBITO Y DEFINICIONES**

**Art. 1.-** El presente reglamento regula la utilización de los espacios públicos de la Parroquia de Santa Ana.

**Art. 2.-** La finalidad de este reglamento es normar y ordenar las ventas que se generan en los días de festividades en la Parroquia Santa Ana o cuando haya el respectivo requerimiento.

**Art. 3.-** **Ámbito.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración de los espacios públicos para:

- a) Ferias Libres.
- b) Venta de alimentos.
- c) Ferias de Salud, Agroecológicas etc.
- d) Canchas deportivas
- e) Veredas
- f) Otros servicios

**Art 4.-** Realizar la solicitud del puesto donde debe constar los nombres y apellidos adjuntando la copia de la cedula y certificado de votación, de la persona que solicita el espacio público, el número de puesto espacio físico que deberá ubicarse conforme lo que establezca el GAD Parroquial de Santa Ana.

**Art.5.-** El trámite será realizado únicamente por el titular solicitante.

**Art 6.-** Entregar los comprobantes de pago membretados con la identificación de la Junta Parroquial y enumerados en forma cronológica, también debe constar el valor en números y letras, el nombre de la persona a quien se cobra con su respectivo número de cedula, la fecha y hora del cobro y al final la firma de la persona que realiza el cobro y de quien realiza el pago.

**Art 7.-** Los puestos de ventas se darán conforme la planificación y orden que el Gobierno Parroquial de Santa Ana establezca.

**Art 8.-** Se prohibirá la venta ambulante para lo cual se solicitara colaboración de la Tenencia Política, Guardia Ciudadana y/o de la Policía Nacional.

**Art 9.-** Realizar la limpieza de los puestos al igual que el aseo para la venta de productos, y en caso de no cumplir se establece una multa de \$20,00 VEINTE DÓLARES, para la persona que utilice el espacio.

**Art 10.-** Los comerciantes que destruyeren algún bien público tales como: adoquín, veredas, plantas cerramientos y paredes tendrán que pagar por el daños ocasionados más una multa de 20 dólares, en caso de no pagar o ser reincidente se le prohibirá la venta por tres años posteriores a la fecha de emitida dicha multa.

**Art. 11.-** Para los espacios públicos en las comunidades por el uso del suelo se cobrara un valor de 5 dólares el mismo que utilizara para mantenimiento y limpieza.

**Art. 12.-** Toda persona que faltare el respeto a él o los funcionarios del GAD Parroquial le será negada la venta del espacio que requiere y se someterá a las leyes vigentes.

**Art. 13.-** Los vendedores ambulantes que no acataren las disposiciones emitidas por el GAD parroquial de Santa Ana serán desalojados con ayuda de la fuerza pública.

**Art 14.-** Los valores para el cobro de los puestos estarán gravados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	VALOR
Comida Rápida (Papas fritas, chuzos, hot dog, pizzas, entre otros)	3x2	\$40,00
Comida Tradicional (Secos, Cuyes, Hornado, Papas con Cuero, Caldo de Gallina, Pollo Asados, etc)	3x5	\$60,00
Por Juego Mecánico		\$120,00
Dulces tradicionales entre otros	2x2	\$30,00
Bebidas (Jugo de Caña, Cafés, Morochos, Horchatas y Jugos Naturales etc)	3x2	\$40,00
Productos Agroecológicos	2x2	\$20,00
Ropa General	3x3	\$40,00
Otros Pequeños	3x2	\$20,00

15.- Para el pago de estos valores se excepcionara el pago el 30% a las personas que viven o radican por más de dos años en la Parroquia Santa Ana el cual se justificara con el certificado de votación y papeleta de votación de las elecciones de los comités de desarrollo de las últimas votaciones y certificado del Presidente de la Comunidad.

#### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EXPENDEDORES

**Art. 16.- Derechos.-** Los productores y comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y el presente reglamento.
- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades de la parroquia a los productores y comerciantes de la localidad
- c) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- d) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Parroquial en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias y arreglo de los mismos;
- e) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Gobierno Parroquial, a través de su personal.
- f) Denunciar por escrito ante el Presidente del Gobierno Parroquial, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del o de los espacios públicos para el expendio de los productos.

**Art. 17.- Obligaciones.-** Los productores y comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente el valor correspondiente por el uso de los espacios públicos;

- b) Mantener buena presentación y esmerada limpieza en los espacios asignados;
- c) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA de ser el caso;
- d) Usar pesas y medidas debidamente controladas por el Gobierno Parroquial;
- e) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- f) Asistir a las mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Parroquial;
- g) Dejar absolutamente limpio el espacio asignado y su entorno.
- h) Aplicar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;

**Art. 18.- Prohibiciones.-** Se prohíbe a los productores y comerciantes:

- a) Provocar algarazas, gritos y escándalos que alteren el orden público,
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del espacio asignado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- e) Modificar los espacios asignados sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas;
- i) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- j) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;

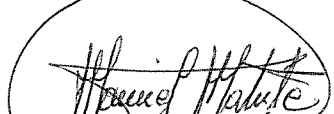
#### DISPOSICIONES GENERALES

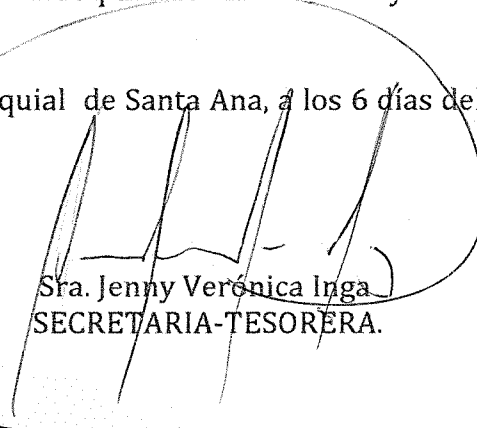
El presente reglamento se aplicara únicamente para la plaza central y calles adyacentes de Santa Ana a excepción de las comunidades ya que en el cuidado y mantenimiento se encargan las propias comunidades.

El presente reglamento tiene como finalidad que la administración de los espacios públicos sea autosustentables para mantener limpios y en buen estado y tener una parroquia ordenada y fomentar el turismo y la cultura de nuestra Parroquia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial de SANTA ANA y en la página WEB institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Santa Ana, a los 6 días del mes de Marzo del año 2023 y 7 Marzo del 2023.

  
Sr. Manuel Matute Álvarez  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE SANTA ANA.

  
Sra. Jenny Verónica Inga  
SECRETARIA-TESORERA.